



Universidad Nacional del Callao

Facultad de Ciencias Administrativas

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4297296

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Bellavista, 31 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 172-2018-D-FCA.

Visto las Resoluciones de Consejo Universitario N° 058-2016-CU de fecha 03.06.16, y N° 115-2016-CU de fecha 22.09.16, por los que se aprueba el Plan de Estudios 2016 de la FCA y al Art. 67° del Estatuto UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, siendo necesario implementar lo establecido por el Art. 46, numeral 46.2, inciso d) del Estatuto, las Facultades tienen una estructura orgánica y funcional, la cual comprende los Órganos de Línea, entre los que se encuentra el Centro de Extensión y Proyección Universitaria;

Que, el artículo 65 del Estatuto norma que el Centro de Extensión y Responsabilidad Social de cada Facultad desarrolla actividades de extensión y proyección que competen a la responsabilidad social de la Facultad. Está cargo de un docente ordinario de la Facultad designado por el decano por un periodo de dos (02) años sin designación inmediata.

Que, conforme a lo señalado en los artículos 367, 368 y 369 del Estatuto, la Extensión es una función fundamental de la Universidad y la Responsabilidad Social es la gestión ética y eficaz del impacto generado en la sociedad por la Universidad, se encarga de desarrollar actividades de Extensión y Responsabilidad Social, las cuales están a cargo de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social, y cada Facultad tiene un Centro de Extensión y Responsabilidad Social, conforme a su Plan Anual y disponibilidad presupuestal, coordinando sus acciones con la Dirección Universitaria correspondiente, para brindar capacitación a sus miembros y a otros de la sociedad, teniendo en cuenta la problemática de la realidad de su ámbito local, regional y nacional, brindándose los apoyos en forma directa y/o a través de tecnologías de la información y comunicación (TICS) mediante programas específicos;

Que, de acuerdo con el Art. 372 del Estatuto, las Facultades, bajo responsabilidad, están obligadas a realizar actividades de extensión y responsabilidad social; asimismo pueden participar en las comisiones técnicas de los gobiernos distritales, provinciales, regionales y nacionales de acuerdo con su especialidad;

Que, en tal sentido, el Art. 373 del Estatuto especifica que los docentes y estudiantes participan en programas de extensión y responsabilidad social debidamente autorizados. Los docentes incluyen estas actividades en su plan de trabajo individual y los estudiantes obtienen un creditaje, de acuerdo a reglamento;

Que, de acuerdo con el Art. 377 del Estatuto, se establece que la extensión universitaria es la función donde la Universidad extiende su acción educativa a través de un conjunto de actividades de difusión y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de la cultura a los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, egresados, docentes y no docentes;

Que, conforme a lo establecido en los artículos precedentes, el Centro de Extensión y Responsabilidad Social se encarga de desarrollar actividades conducentes al mejoramiento de la comunidad universitaria así como de la Región Callao, principalmente, enfocando sus acciones en proveer de apoyo técnico en la gestión de proyectos de desarrollo comunal, de mejoramiento de la calidad educativa a través de

Accreditación Si o Si...



...Haciendo la diferencia





Universidad Nacional del Callao

Facultad de Ciencias Administrativas

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4297296

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

eventos de extensión cultural, académica y social, así como de asesoramiento en programas de capacitación y entrenamiento que requieran las diversas organizaciones, principalmente sociales y culturales de la comunidad chalaca;

Que, conforme al visto para implementar las nuevas áreas de formación académica, a fin de darle dinamismo a las funciones que cumplen los distintos órganos de apoyo académico, se requiere readecuar las actividades a desarrollarse en el Centro de Extensión y Responsabilidad Social, estimándose pertinente ratificar en dicha Jefatura a la Lic. Adm. Carmen Rosa Pérez Ramírez, profesora ordinaria categoría asociada, a tiempo completo, en base a la experiencia académica y profesional así como a su notable desempeño en el cargo que se le designó mediante Resolución de Decano N° 021-2017-D-FCA-UNAC del 10/03/2017;

Conforme a las atribuciones señaladas al Decano en los artículos 62, 187 y 189, numerales 189.2 y 189.6, del Estatuto, concordante con los artículos 68 y 70 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

PRIMERO.- RATIFICAR a la docente ordinaria, categoría asociada, a tiempo completo, **Lic. Adm. CARMEN ROSA PEREZ RAMIREZ**, en el cargo de **DIRECTORA DEL CENTRO DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de Enero del 2019.

SEGUNDO: ESTABLECER que la designada Directora del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad de Ciencias Administrativas, a efecto de optimizar el desempeño de sus actividades **PRESENTARÁ AL DECANATO EL PLAN DE TRABAJO CALENDARIZADO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DESIGNADO - AÑO 2019**, así como el horario de atención en un plazo no mayor de diez (10) días calendario.

TERCERO: HACER de conocimiento la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados y demás dependencias de la Universidad, así como a los distintos órganos de gobierno de la Facultad y al interesado para sus conocimientos y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas



[Firma manuscrita]
Dr. Hernán Avila Morales
DECANO

Acreditación Si o Si...



...Haciendo la diferencia

